11 ✠

Sello Quarto, 10. mrs. Año de 1639.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Por tal mi Rexidor y lo usen con bos en todo
lo a el conveniente y os guarden y os agan guardar
todas las honrras gracias mercedes franquezas li
bertades exsiciones preheminencias prerro
gativas e ynmunidades y todas las otras cosas
y cada una dellas que por razon del dicho oficio
deveis haber y gozar y os deven ser guardadas
y os recudan y hagan recudir con todos los derechos
salarios y otras cosas al anexos y pertenecientes
segun se uso guardo y recudio a si a vuestro
antecesor como a cada uno de los otros re
xidores que a sido y son de la dicha villa
todo bien y cumplidamente sin que os falte cosa
alguna ni que en ello ni en parte dello ym
pedimento alguno = os no pongan ni con
sienten poner que yo por la presente os re
cibo y e por recivido al dicho oficio y os doy
poder y facultad para lo usar y exercer
caso que por los susodichos o alguno dellos
a el no seays recivido = y es mi merced y voluntad
que tengais el dicho oficio por juro de heredad
perpetuamente para si en prexamos
para vos y vuestros herederos y sucesores y pa
ra quien de vos u dellos uviere titulo o causa y
vos y ellos le podais ceder renunciar y tras
pasar y disponer del en vida o en
muerte por testamento o en otra quier ma
nera como bienes y derechos vuestros de ju
ro de heredad y la persona en quien le re
nunciaredes le aya con los mismos calidades
prerogativas preheminencias y perpe
tuidad que vos sin que falte cosa alguna
y que el nombramiento renunciacion